

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-001-2005-00035-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Rosaura Padilla Delgado
Providencia	Auto Interlocutorio No 018
Decisión	Aprobar Avalúo

Revisado el presente asunto, se observa que, se presentó dictamen pericial por parte del auxiliar de la justicia, corriendo traslado a las partes a través de auto de fecha 27 de noviembre de 2020, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del auto se solicite aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, término que no fue objetada por los interesados, por lo tanto, habrá de indicarse que efectivamente se torna procedente aprobar dicho avalúo.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: APROBAR el avalúo allegado por la auxiliar de la justicia María Cristina Arias, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __007__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _25 de enero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario